

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

11877 *Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifican tres captadores solares, fabricados por Nobel International EAD.*

Los captadores solares de la empresa titular «Nobel International EAD» fueron certificados con las contraseñas y la fecha de resolución que aparecen a continuación:

Familia	Modelo	Fabricante	Contraseña	Fecha resolución
Aelios CuS	Aelios CuS 2000	«Nobel International EAD»	NPS-12916	18/03/2016
Aelios CuS	Aelios CuS 2600	«Nobel International EAD»	NPS-13016	18/03/2016
Aelios CuS	Aelios CuS 1500	«Nobel International EAD»	NPS-13116	18/03/2016

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por SIME Hispania, SA, con domicilio social en polígono industrial Juncaril, carretera Madrid, kilómetro 425, parcela 105, 18210 Peligros (Granada), para la certificación de 3 captadores solares con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado escrito en el que la empresa titular de los captadores solares, autoriza a la empresa SIME Hispania, S.A, para usar su propia marca para los paneles en España y en el que dicha empresa confirma que los captadores son técnicamente idénticos.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, ha resuelto certificar los citados productos con las contraseñas de certificación:

Modelo	Contraseña
Sime Plano 132	NPS-19117
Sime Plano 182	NPS-19417
Sime Plano 230	NPS-19517

Dada la identidad con los modelos citados inicialmente, se le confiere la misma fecha de caducidad que la referida a los mismos, por tanto, el 18 de marzo del 2018 será también su fecha de caducidad

Según la disposición transitoria de la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, se otorga un periodo transitorio de cuatro años para que las certificaciones de captadores solares se realicen según las Normas UNE-EN 12975-1 y UNE-EN 12975-2. Transcurrido dicho plazo, 12 de diciembre de 2018, tanto para la certificación como para la renovación, se deberán presentar los informes de ensayo según las normas UNE-EN 12975-1 e ISO 9806, no siendo válidos por tanto a efectos de la próxima renovación a partir de la fecha indicada, los informes de ensayo que se hubieran presentado para la presente certificación y no cumpliesen las citadas Normas.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo de los modelos o tipos certificados son las que se indican a continuación.

Esta certificación se ajusta a las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de los paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre. Asimismo, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley.

Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1. *Modelo con contraseña NPS-19117*

Identificación:

Fabricante: «Nobel International EAD».

Nombre comercial: Sime Plano 132.

Tipo de captador: Plano.

Año de producción: 2011.

Dimensiones:

Longitud: 1.530 mm.

Ancho: 1.030 mm.

Alto: 80 mm.

Área de apertura: 1,4 m².

Área de absorbedor: 1,33 m².

Área total: 1,58 m².

Especificaciones generales:

Peso: 27,5 kg.

Presión de funcionamiento máximo: 10 atm.

Fluido de transferencia de calor: Agua.

2. *Modelo con contraseña NPS-19417*

Identificación:

Fabricante: «Nobel International EAD».

Nombre comercial: Sime Plano 182.

Tipo de captador: Plano.

Año de producción: 2011.

Dimensiones:

Longitud: 2.030 mm.

Ancho: 1.030 mm.

Alto: 80 mm.

Área de apertura: 1,88 m².
 Área de absorbedor: 1,33 m².
 Área total: 2,09 m².

Especificaciones generales:

Peso: 27,5 kg.
 Presión de funcionamiento máximo: 10 atm.
 Fluido de transferencia de calor: Agua.

3. Modelo con contraseña NPS-19517

Identificación:

Fabricante: «Nobel International EAD».
 Nombre comercial: Sime Plano 230.
 Tipo de captador: Plano.
 Año de producción: 2011.

Dimensiones:

Longitud: 2.020 mm.
 Ancho: 1.283 mm.
 Alto: 80 mm.
 Área de apertura: 2,37 m².
 Área de absorbedor: 2,3 m².
 Área total: 2,6 m².

Especificaciones generales:

Peso: 45 kg.
 Presión de funcionamiento máximo: 10 atm.
 Fluido de transferencia de calor: Agua.

Resultados del ensayo para el modelo de menor tamaño de la familia:

- Rendimiento térmico:

η_0	0,73	
a_1	3,75	W/m ² K
a_2	0,015	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

- Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	335	662	970
30	233	540	848
50	94	401	808

Resultados del ensayo para el modelo de mayor tamaño de la familia.

Rendimiento térmico:

η_0	0,76	
a_1	3,67	W/m ² K
a_2	0,015	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

• Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	627	1.165	1.703
30	425	963	1.501
50	194	732	1.270

Madrid, 18 de septiembre de 2017.–La Directora General de Política Energética y Minas, María Teresa Baquedano Martín.